

afica Common autorizada por la R. de. y con
firmar de los doce señores que concurren en los
veinte y dos del quinquage, a fin de que en los Arzobispados
que existen y constitucion de nuevos, donde no los havia
separaran a poner con Terratenientes y entre ellos se pro
puvo el riesgo de huero de Carmelitanos Descalzos, rege
randolo a la misma R. de. En cumplimiento de su encarga
en la tarde del veinte y cinco de que se le manifi
to al Rev. Padre Superior, yaunque a ello, propuso
alguna dificultad por ser causa Religiosa, y demas de
lar Tercear el huero el dho Arzobispado, y replicar
el que expone, que para el riesgo de dho huero quaten
cinco fan. y poca mas, menor, no devia R. de. con do
Arzobispados que hay, en perjuicio de todo el Comun y
heredados de mayores porciones, ni abusar de las que
despojando de su aprovecham. a los demas inferiores
y que ya, como en vecino respecto de dha temporal
dades, por si, o en R. de. de fundados, no tu
ria perfecta posesion constituida, ni absoluta buena
fe, que produzca la prescripcion, para dejar de
ser sujeto en dha cosas forense, o temporalen a la
R. de. comun, y preceptos de economia, y buena distri
bucion de aguas, mayor. quando estando las tie
rras de huero comprehendidas en la R. de. de la heredad
vehavia experimentado que no de viendo andar mas
que una R. de. por no sujetarse a mandados, aun mis
mo tiempo havia corrido, o ya la dha heredad, o la dha
Vicario, y la dho huero, extraiendose de si, o mal
y lar aun mismo tiempo por distintos cauces, lo que
era en perjuicio del Comun, e inobediencia de lo acordado
por el Ayuntamiento. Dueno perfecto en la